CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° C2-015-2026

CONTRATANTE	**CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**	
NIT	891.500.403-3	
REPRESENTANTE LEGAL	**PAOLA ANDREA PEREZ CAMACHO**	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 34.325.463	
CONTRATISTA	C&E ABOGADOS S.A.S. RL: CRISTHIAN FAVIAN ESPAÑA ALVIRA CC 83.211.674 Timana representante legal suplente.	
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.512.929-9	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 7 No. 1 Norte 28, Oficina 617 Popayán, Cauca. Teléfono/celular: 3125519472 Correo electrónico: contacto.cyeabogados@gmail.com	
OBJETO	Prestar servicios profesionales de capacitación aplicada para fortalecer las capacidades de los equipos de la Contraloría General del Cauca en la determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, la gestión de recaudo y el cobro de obligaciones exigibles a favor de la Entidad, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2026.	
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.971.000 M/CTE), incluidos los impuestos a que haya lugar.	
PLAZO CONTRATO:	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.	
CDP No. 0181	**Rubro Presupuestal**	Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.009.01 - Capacitación
	Fecha de expedición	6 de octubre de 2026

Entre los suscritos, por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, identificada con NIT 891.500.403-3, representada legalmente por **PAOLA ANDREA PÉREZ CAMACHO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.325.463 expedida en Popayán, Cauca, quien actúa en calidad de Contralora General del Cauca, elegida por la Asamblea Departamental del Cauca el 14 de noviembre de 2025 y posesionada el 27 de noviembre de 2025 ante el Presidente de la Asamblea Departamental del Cauca, facultada para ejercer la ordenación del gasto; y por la otra, **C&E ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.512.929-9, representada legalmente por **CRISTHIAN FAVIAN ESPAÑA ALVIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.211.674, quien actúa en calidad de representante legal suplente de la sociedad, conforme a las facultades acreditadas para tal efecto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impidan contratar con la Entidad. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1) Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para atender actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando se requieran conocimientos especializados, sin que ello genere relación laboral. 2) Que el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten contratar directamente servicios profesionales con personas naturales o jurídicas que puedan ejecutar el objeto, previa verificación de idoneidad o experiencia relacionada; para esta causal no se requiere obtener previamente varias ofertas, sin perjuicio de dejar constancia de la selección y su justificación. 3) Que el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 dispone que las contralorías territoriales destinen como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto a capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. 4) Que, de acuerdo con el estudio previo y el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de 2026, la Contraloría General del Cauca requiere fortalecer los conocimientos de sus equipos en determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, gestión del recaudo y cobro de obligaciones exigibles. 5) Que C&E ABOGADOS S.A.S. acreditó su idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, de conformidad con los documentos aportados y los requisitos establecidos en los estudios previos. Asimismo, se verificó que el profesional designado para desarrollar las jornadas de capacitación, CRISTHIAN FAVIAN ESPAÑA ALVIRA, es abogado especialista en Derecho Administrativo y cumple con el perfil requerido para la ejecución de las actividades contratadas. 6) Que, de conformidad con la propuesta económica presentada por C&E ABOGADOS S.A.S. el 23 de septiembre de 2026, el valor del contrato asciende a DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12.971.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, y que para respaldar presupuestalmente la contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0181 del 6 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 – Capacitación. El presente

contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Prestar servicios profesionales de capacitación aplicada para fortalecer las capacidades de los equipos de la Contraloría General del Cauca en la determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, la gestión de recaudo y el cobro de obligaciones exigibles a favor de la Entidad, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2.1. GENERALES DEL CONTRATISTA.** – 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. 3. Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 4. Suscribir las actas a que haya lugar. 5. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor, así como los requerimientos relacionados con el contrato. 6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tenga carácter reservado o confidencial. 7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 8. Entregar un informe final consolidado sobre las actividades, jornadas y productos realizados, de acuerdo con el cronograma aprobado. 9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y como requisito para el pago. 10. Responder por los bienes y elementos que la Entidad ponga a su disposición, procurando su conservación y uso adecuado. 11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato. 12. Entregar oportunamente al supervisor los documentos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adelantar los trámites de pago y publicación en SECOP II, conforme al procedimiento institucional. 2**.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Impartir cuatro (4) jornadas de capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias sobre determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, gestión de recaudo y cobro persuasivo y coactivo de obligaciones exigibles a favor de la Entidad, según el cronograma aprobado. 2. Brindar acompañamiento académico (no operativo) para fortalecer criterios técnicos del personal. 3. Elaborar material pedagógico, guías o memorias para el desarrollo de las jornadas de capacitación. 4. Desarrollar ejercicios académicos de revisión conjunta de los manuales, guías y procedimientos relacionados con las temáticas de capacitación, y presentar observaciones y recomendaciones para consideración de la Entidad, sin asumir su aprobación, adopción o actualización formal. **PARÁGRAFO. METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES.** Las jornadas de capacitación se desarrollarán en modalidad virtual, durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con la metodología, los contenidos temáticos y los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato. El acompañamiento académico comprenderá la revisión

conjunta de los manuales, reglamentos, guías y procedimientos relacionados con la determinación y liquidación de la cuota de fiscalización, la gestión de recaudo y el cobro persuasivo y coactivo, así como la formulación de observaciones y recomendaciones para consideración de la Contraloría General del Cauca. La elaboración definitiva, revisión jurídica, aprobación y adopción de los instrumentos institucionales corresponderá exclusivamente a la Entidad, a través de los servidores competentes. **CLAUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA:** La Contraloría tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, fecha de vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0181. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($12.971.000) M/CTE, suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0181. El valor comprende los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con la situación tributaria del contratista y la normativa aplicable. La Contraloría General del Cauca pagará el valor del contrato en una (1) cuota, una vez finalizada su ejecución, previa entrega de los productos contratados y recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación del informe final, factura o cuenta de cobro, según corresponda, y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la Contraloría General del Cauca para la vigencia fiscal 2026, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0181 del 6 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 – Capacitación. Para iniciar la ejecución del contrato deberá contarse con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se celebra con C&E ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que ejecutará el objeto contractual de manera autónoma e independiente, sin subordinación laboral frente a la Contraloría General del Cauca. En consecuencia, el contrato no genera relación laboral ni derecho al reconocimiento de prestaciones sociales entre la Entidad y el contratista o el personal que este vincule para su ejecución, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La sociedad contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que legalmente le correspondan respecto del personal que utilice para ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría General del Cauca frente a reclamaciones de terceros derivadas directamente de actos u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del objeto contractual, sin que esta obligación comprenda responsabilidades originadas en actuaciones propias de la Contraloría General del Cauca o de sus

servidores. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. –** La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Jurídica de la Contraloría General del Cauca, o de quien designe el ordenador del gasto. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizará el seguimiento a la ejecución del contrato, recibirá los productos contratados y certificará su cumplimiento para efectos del pago, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial imputable a EL CONTRATISTA, y previa actuación administrativa con respeto del debido proceso, EL CONTRATISTA pagará a LA CONTRALORÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación principal y de los demás efectos legales. La Entidad valorará la proporcionalidad de la medida frente al incumplimiento acreditado y aplicará el procedimiento legal correspondiente. **CLÁUSULA UNDÉCIMA**: **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, la Contraloría General del Cauca podrá imponer multas conminatorias, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, así: 1. Por mora injustificada en el inicio o desarrollo de las jornadas de capacitación, de conformidad con el cronograma aprobado, una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2. Por mora injustificada en la entrega de los productos, informes, memorias o materiales pedagógicos establecidos en el contrato, una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las demás obligaciones contractuales susceptibles de cumplimiento, una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán carácter conminatorio y su imposición procederá mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. En ningún caso el valor acumulado de las multas podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas deberá estar precedida de la verificación del incumplimiento imputable al contratista y del procedimiento legal correspondiente, garantizando el derecho de defensa y contradicción. Las multas podrán hacerse efectivas mediante los mecanismos legalmente procedentes, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, declaración que se entiende prestada con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de

1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERAL.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución de un (1) mes, la ausencia de anticipos o pagos anticipados y que el pago se efectuará una vez recibidos a satisfacción los productos contratados, la Contraloría General del Cauca considera procedente no exigir la constitución de garantías, de conformidad con la valoración de los riesgos identificados en la matriz anexa a los estudios previos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria para el presente contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación, sin perjuicio de que las partes puedan efectuarla cuando las circunstancias de su ejecución lo ameriten. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA CONTRATANTE**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Popayán, Cauca **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** orman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos que sustentan la contratación. 2. La propuesta técnica y económica presentada por C&E ABOGADOS S.A.S. y aceptada por la Contraloría General del Cauca, en cuanto resulte compatible con las condiciones establecidas en los estudios previos y el presente contrato. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Registro Presupuestal. 4. El acta de inicio y los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: l presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.